DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	
OBJETO	APOYO LOGISTICO PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ALOJAMIENTOS TEMPORALES Y EL CENTRO DE ACOPIO DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA MEDIANTE DECRETO 0037 DE 2026, LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 0038 DE 2026, Y EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE DECRETO No. 0150 DE 2026.
FECHA	MARZO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO

Mediante el Decreto 0037 del 2 de febrero de 2026, "*Por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio de Montería, con ocasión de las inundaciones generadas por la temporada de lluvias atípicas, y se dictan otras disposiciones"* el Municipio de Montería declaró la calamidad pública, situación que dio lugar a la adopción de medidas excepcionales y a la formulación del Acción para la Atención de Emergencias, aprobado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, conforme al Acta No. 003 del 2 de febrero de 2026, con el propósito de atender, mitigar y reducir los impactos negativos derivados de la emergencia.

Posteriormente, y en atención a la urgencia de implementar de manera inmediata las acciones previstas en dicho plan, el Municipio de Montería declaró la urgencia manifiesta mediante el decreto 038 de 2 de febrero de 2026, *"Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio de Montería con ocasión de la calamidad pública decretada a través del Decreto 0037 de 2 de febrero de 2026"* habilitando la contratación directa de los bienes y servicios necesarios, con el fin de proteger la vida, la integridad y los bienes de la población afectada.

Que, el Concejo de Estado en la Sentencia Estado (Exp. 24897 de 2012), la cual establece la obligación estatal de reconocer prestaciones ejecutadas en el marco de una Urgencia Manifiesta, dispuso lo siguiente:

> *"La Sala empieza por precisar que, por regla general, el enriquecimiento sin causa, y en consecuencia la actio de in rem verso, que en nuestro derecho es un principio general, tal como lo dedujo la Corte Suprema de Justicia a partir del artículo 8º de la ley 153 de 1887, y ahora consagrado de manera expresa en el artículo 831 del Código de Comercio, no pueden ser invocados para reclamar el pago de obras, entrega de bienes o servicios ejecutados sin la previa celebración de un contrato estatal que los justifique por la elemental pero suficiente razón consistente en que la actio de in rem verso requiere para su procedencia, entre otros requisitos, que con ella no se pretenda desconocer o contrariar una norma imperativa o cogente**. **(…) de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales son solemnes puesto que su perfeccionamiento exige la solemnidad del escrito, excepción hecha de ciertos eventos de urgencia manifiesta en que el contrato se torna consensual ante la imposibilidad de cumplir con la exigencia de la solemnidad del escrito (Ley 80 de 1993 artículo 41 inciso 4º).** En los demás casos de urgencia manifiesta, que no queden comprendidos en ésta hipótesis, la solemnidad del escrito se sujeta a la regla general expuesta. No se olvide que las normas que exigen solemnidades constitutivas son de orden público e imperativas, y por lo tanto inmodificables e inderogables por el querer de sus destinatarios. En consecuencia, sus destinatarios, es decir todos los que pretendan intervenir en la celebración de un contrato estatal, tienen el deber de acatar la exigencia legal del escrito para perfeccionar un negocio jurídico de esa estirpe sin que sea admisible la ignorancia del precepto como excusa para su inobservancia."*

(Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Así las cosas, si bien lo dispuesto en los artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, indica que los contratos estatales son de carácter solemne, en tanto su perfeccionamiento exige la formalidad del escrito como requisito constitutivo de validez; en esta providencia, el legislador previó una excepción en aquellos casos de urgencia manifiesta, en los cuales, ante la imposibilidad material de cumplir con la exigencia de la solemnidad del escrito, el contrato se torna consensual, perfeccionándose con el acuerdo de voluntades de las partes. Esta excepción obedece a la necesidad de garantizar la inmediatez y oportunidad en la prestación de servicios esenciales y la protección inmediata de bienes jurídicos superiores, evitando que la formalidad se convierta en un obstáculo para la atención eficaz de situaciones de calamidad o emergencia.

Que el mencionado artículo 41 reza:

"ARTÍCULO 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. *Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.*

<Inciso modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los contratos estatales son intuito personae <sic> y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante, deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante.

A falta de acuerdo previo sobre la remuneración de que trata el inciso anterior, la contraprestación económica se acordará con posterioridad al inicio de la ejecución de lo contratado. Si no se lograre el acuerdo, la contraprestación será determinada por el justiprecio objetivo de la entidad u organismo respectivo que tenga el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno y, a falta de éste, por un perito designado por las partes" (subraya y negrita por fuera de texto).

Para tales efectos y pese a que no se requiere de la elaboración de estudios previos para contratar directamente bajo la causal de Urgencia Manifiesta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, en aras de garantizar los principios que rigen la contratación pública, en especial el de transparencia, y siguiendo las recomendaciones impartidas mediante la circular conjunta No. 14 de 2011 expedida por La Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Auditoría General de la República, se elabora el presente documento con el que se soporta lo siguiente:

1.- La verificación de los hechos y circunstancias que se pretenden atender con la declaratoria de Urgencia Manifiesta.
2.- Confrontar los hechos, el procedimiento de contratación que se emplearía ordinariamente para atenderlos y los tiempos de gestión que implicaría el procedimiento de contratación correspondiente frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.
3.- Oportunidad de declarar la Urgencia Manifiesta.
4.- Determinar la idoneidad, experiencia y condiciones financieras de quien celebra el contrato, en consideración a que se trata del suministro de bienes que implican un alto grado de responsabilidad social.
5.- Verificación de requerimiento de permisos o licencias especiales para la ejecución del contrato.
6.- Verificación que el valor de los bienes a suministrar se encuentre dentro de los precios del mercado.
7.- Supervisión de la ejecución del contrato.

8.- Condiciones del contrato.
9.- Gestión presupuestal para respaldar las obligaciones del futuro contrato.
10.- Documentar las actuaciones surtidas.

Así las cosas, se desarrolla el presente documento siguiendo el orden mencionado.

1.- LA VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN ATENDER CON LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA.

Durante los días 1 y 2 de febrero de 2026, en atención a las condiciones hidro climáticas por fenómeno "*Frente Frio*" de Alta Intensidad en la región caribe colombiana, se presentaron precipitaciones de alta intensidad y persistencia en la jurisdicción del municipio de Montería, especialmente en zonas rurales y ribereñas, ocasionando el incremento significativo de los niveles del río Sinú, el desbordamiento de quebradas, riachuelos y sistemas de drenaje, lo que derivó en inundaciones generalizadas en sectores urbanos y rurales del municipio.

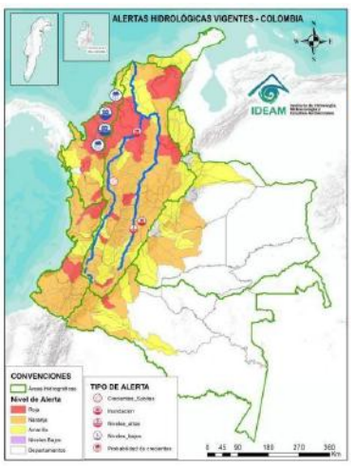
Con el fin de analizar y atender la emergencia derivada del fenómeno climático, el día 02 de febrero de 2026, se presentó ante el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre – CMGRD el informe técnico con el diagnóstico de la situación.

En este informe se documentó que el instituto de Hidrología, Metrología y Estudios Ambientales- IDEAM reportó ALERTA ROJA en toda la cuenca del río Sinú como se observa en las siguientes imágenes:

El IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, reporta **ALERTA ROJA** en la **CUENCA ALTA DEL RÍO SINÚ**, por probabilidad de incrementos súbitos en los niveles del río Sinú y sus afluentes en la parte alta.

El IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, reporta **ALERTA ROJA** en la **CUENCA MEDIA DEL RÍO SINÚ**, Probabilidad de incrementos súbitos en la parte media del río Sinú y sus afluentes (aguas abajo del Embalse de Urrá I). Se recomienda especial atención en los centros poblados de **Tierralta y Valencia. Nota:** Desbordamiento de los ríos Nuevo y Manzanares, generando afectaciones en el casco urbano y zona rural del municipio de Valencia y zona rural del municipio de **Montería, Córdoba (01/02/2026).**

El IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, reporta **ALERTA ROJA** en la **CUENCA BAJA DEL RÍO SINÚ**, Niveles altos en la parte baja del río Sinú y probabilidad de crecientes súbitas en sus afluentes en la cuenca baja. Se recomienda especial atención en los municipios de **Cereté, Santa Cruz de Lorica, Montería, San Antero, San Bernardo del Viento y San Pelayo. Nota:** Inundaciones en las veredas: Sabana Nueva, Cañoelar, Buenos Aires y El Bálsamo del municipio de **San Pelayo, Córdoba (01/02/2026).**



ÁREA HIDROGRÁFICA	SE DESTACAN LAS SIGUIENTES ALERTAS ROJAS POR NIVELES ALTOS, CRECIENTES SÚBITAS, DESBORDAMIENTOS Y/O INUNDACIONES:
Caribe	• Probabilidad de incrementos súbitos en los niveles del río Sinú y sus afluentes en la parte alta. • Probabilidad de incrementos súbitos en la parte media del río Sinú y sus afluentes (aguas abajo del Embalse de Urrá I). Se recomienda especial atención en los centros poblados de Tierralta y Valencia (Córdoba). **Nota**: Desbordamiento de los ríos Nuevo y Manzanares, generando afectaciones en el casco urbano y zona rural del municipio de Valencia y zona rural del municipio de Montería, Córdoba (01/02/2026). • Niveles altos en la parte baja del río Sinú y probabilidad de crecientes súbitas en sus afluentes en la cuenca baja. Se recomienda especial atención en los municipios de Cereté, Lorica, Montería, San Anteno, San Bernardo del Viento y San Pelayo (Córdoba). **Nota**: Inundaciones en las veredas: Sabana Nueva, Cañoelar, Buenos Aires y El Bálsamo del municipio de San Pelayo, Córdoba (01/02/2026). • Probabilidad de crecientes súbitas en los aportantes directos al Mar Caribe en el Golfo de Morrosquillo, especialmente en los arroyos Amansa, Guapos, El Piru y Petrona. Especial atención en los municipios de San Onofre, Tolú, Coveñas, Palmito, Toluviejo, Chalán, Colosó, Morroa y Sincelejo. **Nota**: Se reporta inundaciones por desbordamientos del arroyo Ovejitas a la altura del municipio de Ovejas, Sucre (27/01/2026).

Boletin No. 097

CONDICIONES HIDROMETEOROLÓGICAS ACTUALES

Actualización: 02 de febrero de 2026 00:00 HLC

Define el IDEAM la Alerta Roja de la siguiente manera: "*PARA TOMAR ACCIÓN Advierte a los sistemas de prevención y atención de desastres sobre la amenaza que puede ocasionar un fenómeno con efectos adversos sobre la población, el cual requiere la atención inmediata por parte de la población y de los cuerpos de atención y socorro. Se emite una alerta sólo cuando la identificación de un evento extraordinario indique la probabilidad de amenaza inminente y cuando la gravedad del fenómeno implique la movilización de personas y equipos, interrumpiendo el normal desarrollo de sus actividades cotidianas".*

También se documentaron los hechos en el informe técnico con el diagnostico en los siguientes términos:

En relación con el comportamiento del río Sinú, se reportaron niveles de descarga de 1.239 m³/s, valor considerado extremal y muy superior a los promedios asociados a una temporada de "La Niña" convencional. Así mismo, se informó que la cuenca del río Sinú se encuentra en alerta roja en sus tramos alto, medio y bajo, debido a la probabilidad de incrementos súbitos en los niveles del río y sus afluentes, situación que representa un alto riesgo de inundaciones tanto en zonas rurales como urbanas del municipio de Montería.

Adicionalmente, se extiende la alerta por los 27 puntos críticos de erosión a lo largo del río, con alta probabilidad de fallas estructurales, lo que agrava el escenario de riesgo para comunidades ribereñas, infraestructura vial y áreas productivas.

Respecto a las afectaciones territoriales, se indicó que las comunidades más impactadas incluyen Martinica, cuyo casco urbano se encuentra completamente sumergido, así como Loma Verde, Leticia, Santa Lucía, Las Palomas, Nuevo Paraíso, Santa Clara y Guasimal. En algunas zonas, el nivel del agua ha alcanzado hasta 1,50 metros dentro de las viviendas, generando pérdidas materiales significativas y afectaciones directas a la población.

Se reportaron afectaciones en vías rurales y urbanas, obstrucción y desbordamiento de canales, encharcamientos generalizados y plantaciones afectadas, comprometiendo la seguridad alimentaria y los medios de subsistencia de las comunidades rurales. El balance preliminar evidenció la afectación de múltiples corregimientos, veredas y sectores del municipio, confirmando la magnitud territorial del evento.

Por su parte, la empresa Veolia Agua de Montería SA ESP reportó la rápida subida en los niveles del río (De 1.48 metros a 4.40 metros) entre los días 31 de enero y 02 de febrero a la altura del puente metálico ubicado en la calle 22 de la zona urbana del municipio.

Datos de niveles del río a la altura de Estación Campanos Ubicación: Debajo del puente Metálico		
Sábado 31 de enero	Hora 6 am	1.48 m
	Hora 12 am	1.60 m
	Hora 6 pm	1.45 m
Domingo 1 febrero	Hora 00	1.90 m
	Hora 6 am	1.90 m
	Hora 12 am	2.20 m
	Hora 6 pm	2.40 m
Lunes 2 febrero	Hora 00	2.70
	Hora 6 am	3.50
	Hora 11 am	4.40
	Hora 1:15 pm	**4.40**

Como consecuencia de los altos niveles del río Sinú, se generaron desbordamientos en varios puntos, afectando inicialmente la zona rural del municipio, tal como se detalla continuación:

N°	Corregimiento	Vereda
1	Loma Verde	Caoba – San Miguel – Marimba - Caña Flecha
2	Martinica	Casco urbano
3	Leticia	Casco urbano – Nuevo Reino – Palmito Picado – Los Aromos
4	Santa Lucía	Las Cruces – El Tigre La Mora – La Lucha – Floralsito – Villa Nazaret – Los Pantanos
5	Las Palomas	La Puente
6	Nuevo Paraiso	Casco urbano - Chipilin – La Mora
7	Santa Clara	Las Iguana
8	Guasimal	Mata Moros – Pendiente de revisión Casco urbano

Los medios de comunicación nacionales y locales, también han documentado los hechos y circunstancias que se pretenden atender con la declaratoria de emergencia y la posterior contratación que se deriva de la misma tal como se expone a continuación:



CÓRDOBA | EL HERALDO

Continúa la evacuación masiva en barrios de Montería ante el aumento de las inundaciones

La administración municipal reitera el llamado a seguir apoyando la donatón con entrega de alimentos, kits de aseo y colchonetas.

Febrero 7, 2026



Portafolio

INICIAR SESIÓN

ECONOMÍA • NEGOCIOS • INDICADORES ECONÓMICOS • DÓLAR • EDITORIAL

El drama de los damnificados por las fuertes lluvias y las inundaciones en Montería

La crecida del río Sinú lleva más de una semana inundando barrios de la capital cordobesa, afectando viviendas.

Cerrar X







febrero 08, 2026 INICIO / Actualidad / Inundaciones provocan la evacuación de varios barrios en Montería

Inundaciones provocan la evacuación de varios barrios en Montería

El Coliseo Miguel "Happy" Lora fue habilitado como albergue.

Jairo Alonso Pérez Delgado

febrero 07, 2026 - 2:44 pm

Compartir

Unirse al Canal de WhatsApp

La FM en Google News

La FM en Google Discover

Además de



La administración municipal viene actuando de manera oportuna frente a la emergencia presentada, disponiendo del banco de maquinaria amarilla para la ejecución de obras de mitigación orientadas a reducir los riesgos y atender las afectaciones ocasionadas.

De igual manera, con el propósito de brindar atención inmediata a la población damnificada, se habilitaron alojamientos temporales en espacios como el IE Antonio Nariño- Sede Antonio José de Sucre, IE Normal Superior, IE Santa María - Sede principal, entre otros, los cuales continúan en funcionamiento actualmente para garantizar condiciones básicas de alojamiento y atención a las familias afectadas.

Así mismo, la administración municipal habilitó un centro de acopio, el cual permanece en funcionamiento, destinado a la recepción de alimentos no perecederos, ropa, kits de aseo y medicamentos donados por la ciudadanía. Estos elementos son clasificados, organizados y distribuidos de manera ordenada hacia los diferentes alojamientos temporales para atender las necesidades de la población damnificada, como se documenta en las siguientes imágenes:













En este contexto, al momento de la habilitación y puesta en funcionamiento de los alojamientos temporales y del centro de acopio fue necesario implementar un esquema logístico integral que permitiera su adecuada puesta en funcionamiento. Dicho componente logístico constituyó una medida necesaria y proporcional para garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales de la población afectada, en especial el derecho a la vida, la salud y la dignidad humana. A través de este apoyo logístico se asegura la disponibilidad inmediata de infraestructura básica, la provisión de bienes y servicios esenciales y la coordinación requerida para la atención ordenada de las personas damnificadas.

De igual manera, la logística ha permitido racionalizar y optimizar el uso de los recursos públicos, al establecer procedimientos para la recepción, clasificación, almacenamiento, distribución y control de los suministros recibidos en el centro de acopio, reduciendo los riesgos de improvisación y duplicidad de esfuerzos. Por tal razón, desde el inicio de la emergencia fue necesario contar con el despliegue logístico y operativo de una empresa con la idoneidad, experiencia y recursos técnicos necesarios, con el fin de garantizar condiciones adecuadas para la puesta en marcha y el sostenimiento logístico de los alojamientos temporales y del centro de acopio destinados a la atención de la población afectada.

En consecuencia, la justificación de esta medida se fundamenta en la obligación estatal de garantizar condiciones mínimas de seguridad y bienestar en situaciones de calamidad, asegurando la sostenibilidad operativa de los alojamientos temporales y la eficacia de la respuesta institucional frente a la emergencia.

En ese sentido, si bien las acciones adelantadas por la administración municipal, con el apoyo de los organismos del Estado y la comunidad, han permitido atender inicialmente a la población afectada, y con el paso de los días se ha evidenciado el descenso progresivo del nivel de las aguas, aún persisten zonas impactadas que no presentan condiciones adecuadas de habitabilidad, situación que ha prolongado la permanencia de las personas damnificadas en los alojamientos temporales.

Así las cosas, amparados en el articulo 41 de Ley 80 de 1993, así como en la Sentencia de Unificación emanada por el Consejo de Estado (Exp. 24897 de 2012), la cual establece la obligación estatal de reconocer prestaciones ejecutadas en el marco de una Urgencia Manifiesta, la entidad, en fecha de 2 de febrero de la presente anualidad, envió Invitación de apoyo logístico en el marco de la calamidad pública y urgencia manifiesta a la empresa PD AUDIO & SONIDO S.A.S., CON NIT NO. 901279423-9, representado legalmente por NEIDER PACHECO DÍAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 82.331.811 de Acandí, con el fin que aportara la documentación necesaria para verificar experiencia, capacidad técnica e idoneidad de la empresa. La empresa atendió el requerimiento mediante comunicación de la misma fecha, expresando su voluntad de asumir su ejecución, garantizando el equilibrio económico y evitando el enriquecimiento sin causa del Estado. Los documentos correspondientes hacen parte integral del presente proceso.

En el marco de la emergencia se realizó la adecuación de Instituciones Educativas Públicas y/o inmuebles públicos con el fin de resguardar directamente a las personas afectadas por el fenómeno atípico de lluvias que ocasionó la inundación de zonas rurales y de algunas comunas del municipio. Dichas instalaciones, por su naturaleza, no contaban con los elementos necesarios para atender, en el punto más crítico de la emergencia, a más de ocho mil (8.000) personas damnificadas. En este sentido, fue necesario disponer de elementos logísticos adicionales que permitieran garantizar condiciones mínimas de dignidad y la adecuada operatividad de los espacios habilitados para cumplir con su finalidad inmediata: alojar temporalmente a la población afectada.

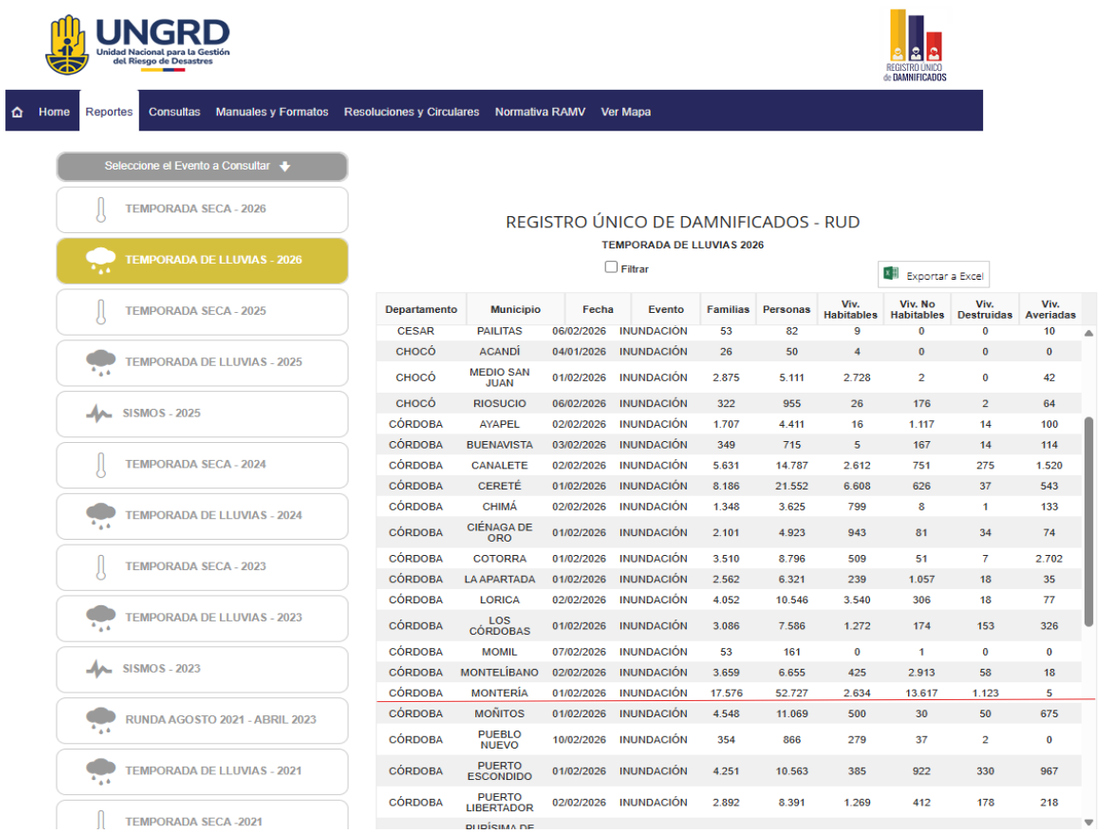
Por lo anterior, el Municipio de Montería, acondicionó espacios como alojamientos temporales para el recibimiento de las personas afectadas en el marco de la emergencia, tal como se detalla a continuación:

Nombre del alojamiento temporal, ubicación, zona y nivel de ocupación máxima.

Alojamiento Temporal	Barrio/Corregimiento	Zona	Ocupación
IE Antonio Nariño - Sede Antonio José de Sucre	Barrio Sucre	Urbana	145
Pista de Karts	Villa Nova	Urbana	260
Nuevo Milenio - Sector Zona 1 y 2	Nuevo Milenio	Urbana	403
Nuevo Milenio - Sector Zona 3	Nuevo Milenio	Urbana	292
Nuevo Milenio - Sector Zona 4	Nuevo Milenio	Urbana	398
IE Santa María - Sede Principal	Santa Fé	Urbana	252
INEM	Zona Nuevo Bosque	Urbana	174
Coliseo Happy Lora	Sevilla	Urbana	480
IE San José	San José	Urbana	1119
IE Tres Palmas - Sede Principal y Salón Comunal	Tres Palmas	Rural	12
IE Santa Fé - Sede Tres Piedras	Tres Piedras	Rural	35
IE Juan XXIII - Sede El Floral	El Floral	Rural	63
IE Juan XXIII - Sede El Vidrial	El Vidrial	Rural	26
IE Caño Viejo - Sede Principal	Caño Viejo	Rural	152
IE La Pradera	La Pradera	Urbana	212

IE Leticia - Sede Principal	Leticia	Rural	363
IE Mogambo	Mogambo	Urbana	210
IE Santa Rosa de Lima	La Julia	Urbana	293
IE Cecilia de Lleras	Granja	Urbana	207
Coliseo de Ferias	Kilómetro 7 vía a Planeta Rica	Urbana	1323
Colegio Nacional	San José	Urbana	1002
IE Cristóbal Colón - Sede Gabriela Mistral	Galilea	Urbana	177
IE General Santander	Granja	Urbana	258
IE Rafael Nuñez - Sede Principal	Santa Lucía	Rural	60
IE Rafael Nuñez - Sede Los Cedros	Santa Lucía	Rural	49
IE Villa Cielo Sede Principal	Villa Cielo	Urbana	100
IE Mercedes Abrego	Pastrana Borrero	Urbana	223
Centro Adulto Mayor Samaria	Samaria	Urbana	170

Que, a corte de 10 de marzo de 2026 la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), reporta en el Registro Único de Damnificados (RUD) según la siguiente población caracterizada:



Departamento	Municipio	Fecha	Evento	Familias	Personas	Viv. Habitables	Viv. No Habitables	Viv. Destruidas	Viv. Averiadas
CESAR	PAILITAS	06/02/2026	INUNDACIÓN	53	82	9	0	0	10
CHOCÓ	ACANDÍ	04/01/2026	INUNDACIÓN	26	50	4	0	0	0
CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	01/02/2026	INUNDACIÓN	2.875	5.111	2.728	2	0	42
CHOCÓ	RIOSUCIO	06/02/2026	INUNDACIÓN	322	955	26	176	2	64
CÓRDOBA	AYAPEL	02/02/2026	INUNDACIÓN	1.707	4.411	16	1.117	14	100
CÓRDOBA	BUENAVISTA	03/02/2026	INUNDACIÓN	349	715	5	167	14	114
CÓRDOBA	CANALETE	02/02/2026	INUNDACIÓN	5.631	14.787	2.612	751	275	1.520
CÓRDOBA	CERETÉ	01/02/2026	INUNDACIÓN	8.186	21.552	6.608	626	37	543
CÓRDOBA	CHIMÁ	02/02/2026	INUNDACIÓN	1.348	3.625	799	8	1	133
CÓRDOBA	CIÉNAGA DE ORO	01/02/2026	INUNDACIÓN	2.101	4.923	943	81	34	74
CÓRDOBA	COTORRA	01/02/2026	INUNDACIÓN	3.510	8.796	509	51	7	2.702
CÓRDOBA	LA APARTADA	01/02/2026	INUNDACIÓN	2.562	6.321	239	1.057	18	35
CÓRDOBA	LORICA	02/02/2026	INUNDACIÓN	4.052	10.546	3.540	306	18	77
CÓRDOBA	LOS CÓRDOBAS	01/02/2026	INUNDACIÓN	3.086	7.586	1.272	174	153	326
CÓRDOBA	MOMIL	07/02/2026	INUNDACIÓN	53	161	0	1	0	0
CÓRDOBA	MONTELÍBANO	02/02/2026	INUNDACIÓN	3.659	6.655	425	2.913	58	18
CÓRDOBA	MONTERÍA	01/02/2026	INUNDACIÓN	17.576	52.727	2.634	13.617	1.123	5
CÓRDOBA	MOÑITOS	01/02/2026	INUNDACIÓN	4.548	11.069	500	30	50	675
CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	10/02/2026	INUNDACIÓN	354	866	279	37	2	0
CÓRDOBA	PUERTO ESCONDIDO	01/02/2026	INUNDACIÓN	4.251	10.563	385	922	330	967
CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR	02/02/2026	INUNDACIÓN	2.892	8.391	1.269	412	178	218

* Numero registrado a fecha 10/03/2026 en el RUD.

Que para los efectos de la Ley 1523 de 2012, el municipio en cumplimiento del artículo 61, elaboró el plan de acción específico cuyo objetivo general es "*Implementar las Políticas de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de acciones de planificación, organización y de gestión, para las fases de preparación y ejecución para la recuperación que lleven al restablecimiento de los derechos humanos y las condiciones de calidad de vida de las poblaciones afectadas por la emergencia suscitada por las lluvias atípicas en zona urbana y rural del municipio de Montería.*"

Por lo anterior, se justifica técnica y jurídicamente la necesidad de realizar la presente contratación con el fin de apoyar logísticamente para la puesta en marcha y funcionamiento de los alojamientos temporales y el centro de acopio dispuestos por la alcaldía de Montería para la contención de la emergencia.

2.- CONFRONTAR LOS HECHOS, EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE EMPLEARÍA ORDINARIAMENTE PARA ATENDERLOS Y LOS TIEMPOS DE GESTIÓN QUE IMPLICARÍA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE FRENTE A LA INMEDIATEZ QUE EXIGE LA SATISFACCIÓN DEL INTERÉS GENERAL.

La Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus normas complementarias y reglamentarias, consagran cinco (05) modalidades de selección que las entidades estatales deben emplear para realizar la escogencia de sus contratistas, las cuales se denominan: Licitación Pública, la cual es la modalidad aplicable como regla general, y como excepciones a esta tenemos: la selección Abreviada; el concurso de Méritos, la contratación directa y la contratación de Mínima cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios a saber: el primero relativo al Objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y segundo regido por el factor cuantía. Así, en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propios de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del Contrato.

Para el caso concreto, se tiene que el procedimiento ordinario para contratar el servicio de apoyo logístico que permita asegurar la disponibilidad inmediata de infraestructura básica, la provisión continua de bienes y servicios, requeridos para el funcionamiento del centro de acopio y para la atención ordenada y eficiente de las personas damnificadas ubicadas en los alojamientos temporales, corresponde a la prevista en el literal a numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 denominada Selección abreviada mediante subasta inversa.

Bajo el anterior entendido, el cumplimiento de los fines del estado debía siguiendo los procedimientos que, en condiciones definidas en la Ley, eran imposibles de cumplir. La atención de la emergencia requería de acciones y decisiones inmediatas que permitieran garantizar que, las personas damnificadas, pudieran ingresar a alojamientos temporales en condiciones mínimas para poder garantizar su dignidad, y seguridad.

En este orden de ideas, el Municipio de Montería NO tenía dentro de su inventario, ni la capacidad instalada, para satisfacer de manera inmediata los requerimientos mínimos para acondicionar los espacios para organizar los alojamientos temporales. Por ende, debió acudir a terceros para lograr contar con los elementos necesarios para dichas instalaciones que debían realizarse de manera eficiente, e inmediata. Especialmente, teniendo en cuenta que en algún momento de la fase crítica de la emergencia se tuvieron que abrir 32 alojamientos temporales para ubicar a más de ocho (8.000) mil personas damnificadas.

El ejercicio de la función pública, y el cumplimiento de los fines estatales en condiciones anormales decretadas como calamidad, exigió que el Municipio de Montería impartiera órdenes previas a un tercero para proveer bienes y servicios de manera inmediata, y de manera consensual, bajo el amparo de la Ley, para poder garantizar la vida y dignidad de los damnificados. Por ende, se emitieron los requerimientos correspondientes de elementos logísticos descritos en el presente documento.

La modalidad mencionada, en cumplimiento de los términos expresos del procedimiento que dicta la norma y lo que se observa de la experiencia y la práctica administrativa, se requiere de aproximadamente de **UN (01) MES** para su desarrollo.

Así mismo, previo al desarrollo del proceso de selección, se requiere agotar una fase de planeación que puede tomar un (01) mes más, lo cual supone un tiempo adicional importante previo al agotamiento del procedimiento ordinario, sumando un total de aproximadamente de **DOS (02) MESES** para la estructuración y contratación de los elementos requeridos.

Cabe precisar que, a diferencia de otras necesidades surgidas en este escenario, para este caso en específico no era posible esperar la formalización del contrato para iniciar la atención, pues desde el segundo día en que se dio inicio al frente frio, se produjo la evacuación de la población afectada, generando necesidades inmediatas de alojamiento y elementos logísticos vitales para su subsistencia, tales como carpas, sillas, ventiladores, baños, entre otros. En ese sentido, dado que la entidad carecía de los elementos indispensables para responder a esa urgencia, y en virtud del deber constitucional y legal de garantizar el mínimo vital y la dignidad de los damnificados, el Municipio de Montería se vio en la necesidad de impartir órdenes previas a un tercero. Esta decisión excepcional se fundamenta en la obligación de proteger la vida, frente a la imposibilidad material de agotar los tiempos ordinarios de planeación y contratación, lo cual reafirma la legitimidad y necesidad de la actuación adoptada.

Así las cosas, se tiene que, adelantar el proceso de selección por la vía regular, tomaría un tiempo excesivo frente a la imperiosa necesidad de atender a la población damnificada.

Por ello, puede afirmarse que, para el caso en particular, aplicar la modalidad de selección típica para este tipo de contratos, cual es, la denominada Selección Abreviada Subasta Inversa, conllevaría a no poder implementar de manera oportuna la actividad prevista en el Plan de Acción de acuerdo con el cronograma establecido por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre – CMGRD.

Para visualizar de mejor manera las opciones que establece la ley y la conveniencia de optar por la contratación directa por urgencia manifiesta dada la premura de la realización de las obras, se presenta el siguiente cuadro comparativo para los tiempos estimados de contratación teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el desarrollo de procesos contractuales que comúnmente adelantan esta y otras entidades.

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN		**CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA**	
Actividad	Fecha estimada	Actividad	Fecha estimada
Identificación de la necesidad, gestión presupuestal por el procedimiento ordinario	Febrero 02 a febrero 15	Declaratoria de Calamidad Pública y Declaratoria de urgencia manifiesta	Febrero 02 de 2026
		Identificación de la necesidad, gestión presupuestal	Febrero 02 a febrero 09
		Orden previa de ejecución	Febrero 02 a febrero 09
		Inicio de ejecución	Febrero 02 a febrero 09

Inclusión en el plan anual de adquisiciones, Realización de ficha MGA, Banco de proyectos, Estudio del sector, matriz de riesgos y demás documentos precontractuales que se requieren para la proyección y revisión jurídica del pliego de condiciones y aviso de convocatoria para su publicación en el SECOP.	Febrero 16 a febrero 20	Gestión presupuestal	Del 20 al 23 de febrero de 2026.
		Estructuración jurídica y técnica de los documentos que soportan la contratación	Del 23 al 25 de febrero de 2026
Publicación del aviso de convocatoria pública Publicación Estudios Previos y pliego de condiciones	Febrero 23		
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 02 de marzo de 2026	Suscripción del contrato	26 a 27 de febrero de 2026
		Aporte y aprobación de las garantías	28 de febrero a 3 de marzo de 2026
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	03 de marzo de 2026	Apropiaciones presupuestales	02 a 03 de marzo de 2026
Respuesta a las observaciones y Publicación del pliego de condiciones definitivo	03 de marzo de 2026		
Presentación de observaciones al pliego de condiciones de finitimo	04 de marzo de 2026		
Respuesta a observaciones y sugerencias al pliego de condiciones definitivo	05 de marzo de 2026		
Plazo máximo para la expedición de Adendas	05 de marzo de 2026		
Fecha de cierre	09 de marzo de 2026		
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	13 de marzo de 2026		
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta el 18 de marzo de 2026		
Audiencia de subasta (Apertura del sobre No. 2)	19 de marzo de 2026		
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	19 de marzo de 2026		
Firma del Contrato	19 de marzo de 2026		
Entrega y aprobación de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	24 a 26 marzo de 2026.		
Apropiaciones presupuestales	26 a 27 de marzo de 2026		

Teniendo en cuenta los tiempos ordinarios de la modalidad denominada selección abreviada, se tiene que la legalización del contrato y el cumplimiento de los requisitos para su ejecución a través de la misma sería aproximadamente para finales del mes de marzo, lo cual resulta contrario al principio de inmediatez que exige la declaratoria de calamidad pública como respuesta estatal rápida, oportuna y directa para atender situaciones imprevistas (naturales o humanas) que alteran gravemente el orden público.

En contraste con dicha modalidad, se tiene que la contratación directa bajo la causal de urgencia manifiesta en el marco de la declaratoria de calamidad pública, permite atender a la población afectada con las actividades contempladas en el Plan de Acción dentro de la fase de la Emergencia denominada "RESPUESTA INMEDIATA" en un tiempo razonable, respetando en todo caso los deberes y principios que regulan la actividad contractual del estado y observando las buenas prácticas administrativas que desde la experiencia y a través de circulares y guías se deben implementar en aras de salvaguardar el interés general.

Por lo señalado, y dada la magnitud de la situación crítica que se deriva de las condiciones climáticas adversas que azotan a la región caribe y en especial al municipio de Montería tanto en su zona urbana como rural, se encuentra necesario invocar como causal de contratación directa la establecida en el literal a del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para que a la mayor brevedad posible, y respetando en todo caso los principios que rigen la gestión contractual de las entidades públicas, se contrate el APOYO LOGISTICO PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ALOJAMIENTOS TEMPORALES Y EL CENTRO DE ACOPIO DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA MEDIANTE DECRETO 0037 DE 2026, LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 0038 DE 2026, Y EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE DECRETO No. 0150 DE 2026, siguiendo lo establecido en la circular conjunta No. 14 de 2011 expedida por La Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Auditoría General de la República referente a los parámetros que deben tener los jefes o representantes legales u ordenadores del gasto de las entidades públicas para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa por la causal de urgencia manifiesta.

3.- OPORTUNIDAD DE DECLARAR LA URGENCIA MANIFIESTA.

Durante los días 1 y 2 de febrero de 2026, en atención a las condiciones hidro climáticas por fenómeno "*Frente Frio*" de Alta Intensidad en la región caribe colombiana, se presentaron precipitaciones de alta intensidad y persistencia en la jurisdicción del municipio de Montería, especialmente en zonas rurales y ribereñas, ocasionando el incremento significativo de los niveles del río Sinú, el desbordamiento de quebradas, riachuelos y sistemas de drenaje, lo que derivó en inundaciones generalizadas en sectores urbanos y rurales del municipio.

Verificada la ocurrencia de los hechos y constatando en campo los impactos generados por el incremento incontrolable en los niveles del río Sinú, en fecha 02 de febrero de 2026 se adelantó reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en la cual se evaluó la situación de riesgo y recomendó, de manera unánime, a la primera autoridad municipal, la declaratoria de calamidad pública, con el fin de adoptar medidas extraordinarias de atención, rehabilitación y recuperación, en el marco de sus competencias legales.

Con base en lo anterior, el alcalde de Montería como primera autoridad del Municipio, expidió el Decreto 0037 de fecha 2 de febrero de 2026 "*Por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio de Montería, con ocasión de las inundaciones generadas por la temporada de lluvias atípicas, y se dictan otras disposiciones*".

Mediante este acto administrativo se decretó entre otras acciones: "*Activar el Plan de Acción Específico (PAE) para la atención de la emergencia, el cual deberá contemplar las acciones de respuesta inmediata, rehabilitación y reconstrucción, conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"*.

Así mismo, se expidió por parte del señor alcalde el Decreto No. 0038 de 2 de febrero de 2026 *"Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio de Montería con ocasión de la calamidad pública decretada a través del Decreto 0037 de 2 de febrero de 2026"*

Mediante este acto administrativo, se decretó en el artículo primero**: "***Declarar la URGENCIA MANIFIESTA en el municipio de Montería, departamento de Córdoba, con el fin de atender de manera inmediata los riesgos, afectaciones y amenazas derivadas del evento de fuerza mayor ocasionado por las lluvias atípicas e intensas, que conllevó a que se declarara la situación de calamidad pública mediante Decreto No. 0037 de 2 de febrero de 2026, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto".*

De esta manera, al expedirse estos dos actos administrativos se tiene que la administración municipal procede en línea armónica con el concepto C-691 de la Agencia Colombia Compra Eficiente, el cual señala lo siguiente:

"*[…] para contratar directamente no basta con la declaración de desastre o de calamidad. Es decir, se necesitan dos (2) actos administrativos concurrentes para que pueda contratarse directamente por urgencia manifiesta: i) el primero en el tiempo, la declaración de la situación de calamidad pública o la declaración de la situación de desastre, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012; y ii) el segundo, la declaración propiamente dicha de "urgencia manifiesta" de que trata el artículo 42 del Estatuto General de Contratación, amparado o fundamentado en la declaración previa del desastre o calamidad.*

Sin el primer acto administrativo no es posible expedir el segundo, es decir, para declarar la urgencia manifiesta es imprescindible que el presidente de la república o el gobernador o el alcalde, según el caso, hayan declarado la situación de desastre o la declaración de calamidad. Lo anterior, porque la situación de calamidad pública o la situación de desastre depende tanto de la ocurrencia de los hechos que dan lugar a las mismas como de la declaración del órgano competente, de manera que ninguna se configura a falta de alguna de estas condiciones".

Ambos actos administrativos se expidieron de manera oportuna y activan los mecanismos previstos en la Ley con el fin de que la administración municipal cuente con las herramientas necesarias para hacer frente a esta situación adversa.

Así las cosas, para poder desplegar la actividad contractual de manera oportuna y dar cumplimiento al cronograma detallado en el PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN elaborado de conformidad con la Ley 1523 de 2012, se debe implementar la modalidad de contratación directa invocando la causal contemplada en el literal a del numeral 4 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 denominada "Urgencia manifiesta" para lo cual se expidieron los actos administrativos correspondientes garantizando así el marco legal y jurídico de la contratación a celebrar.

Cabe traer a consideración y análisis, la restricción que en materia de contratación trae el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 y que al tenor expresa lo siguiente:

"Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. *Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado".*

La elección para presidente de la república de acuerdo con el calendario electoral está prevista para el domingo treinta y uno (31) de mayo de 2026 por lo que para la fecha de la presente contratación nos encontramos bajo los efectos restrictivos de la misma.

No obstante, lo anterior, el mismo artículo en el párrafo siguiente señala:

"Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las ***emergencias educativas, sanitarias y desastres,*** *así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración."* (Negrillas propias)

Debido a que se ha decretado la calamidad pública y urgencia manifiesta mediante la expedición de los actos administrativos correspondientes, se tiene que la presente contratación se encuentra cobijada por la excepción transcrita anteriormente.

Se hace especial énfasis en que sólo a través de esta modalidad contemplada en la Ley será posible dar cumplimiento en forma oportuna a lo pactado en el Plan de Acción Específico establecido por el Comité Municipal para la Gestión de Riesgos de Desastres, pues como ya se expresó, la modalidad de contratación que por regla general se aplica, resulta ser inviable dada la premura en la atención de la situación.

En conclusión, se determina que la expedición de los actos administrativos en los que se enmarcan las actuaciones contractuales para a tender la emergencia, fueron expedidos de manera oportuna.

4.- DETERMINAR LA IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y CONDICIONES FINANCIERAS DE QUIEN CELEBRA EL CONTRATO, EN CONSIDERACIÓN A QUE SE TRATA DEL SUMINISTRO DE BIENES QUE IMPLICAN UN ALTO GRADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Para seleccionar al contratista, si bien la modalidad de contratación corresponde a la denominada contratación directa por urgencia manifiesta, la entidad tuvo en cuenta la idoneidad y experiencia incluyendo la capacidad operativa de la empresa, la cual prestó los servicios logísticos para la planeación, organización, ejecución y seguimiento de los eventos realizados en la alcaldía de Montería durante la vigencia 2025, el cual resultó adjudicatario luego que se adelantara el proceso de selección objetiva mediante selección abreviada subasta inversa, de donde se derivó la celebración del contrato No. SI-SGM-004-2025. Dicho expediente contractual puede ser consultado en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7853235&isFromPublicArea=True&isModal=False

Es importante indicar el excelente desempeño del contratista en la ejecución del mencionado contrato, la cual fue efectuada de forma eficaz, eficiente y satisfactoria, mostrando así su capacidad operativa y pleno conocimiento del territorio. Suministrando elementos logísticos de calidad y cumpliendo a cabalidad con los tiempos de entrega de cara a las solicitudes de realizadas por parte del supervisor. Todo lo anterior puede ser consultado en la plataforma SECOP II donde reposa el expediente contractual, en el cual reposa los informes de supervisión del mencionado contrato, el cual es de libre acceso para todas las personas, y donde se tiene constancia de la capacidad, experiencia e idoneidad del contratista.

Así las cosas, en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta, la entidad realizó la verificación de la capacidad, experiencia, e idoneidad de la empresa PD AUDIO & SONIDO S.A.S., con NIT No. 901279423-9, representado legalmente por Neider Pacheco Díaz, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 82.331.811 de Acandí, y evidencio que cuenta con las condiciones necesarias para apoyar la ejecución de las actividades logísticas requeridas, de conformidad con el expediente correspondiente al contrato No. SI-SGM-004-2025, suscrito con el Municipio de Montería.

Vale la pena resaltar el valor agregado por parte del mencionado contratista, toda vez que su idoneidad, experiencia y capacidad operativa ya habían sido verificadas por la entidad en el marco de un proceso contractual anterior, adelantado en la vigencia previa, cuyo objeto consistió en la prestación de servicios logísticos para la entidad. En desarrollo de dicho contrato, el contratista demostró conocimiento del territorio, capacidad de respuesta inmediata y experiencia en la ejecución de servicios logísticos de gran envergadura, habiendo cumplido satisfactoriamente con la organización y operación de eventos de gran tamaño requeridos por la administración municipal.

Esta experiencia previa permitió a la entidad contar con evidencia objetiva sobre su capacidad técnica, operativa y administrativa, lo cual brinda garantías respecto a la correcta y eficiente inversión de los recursos públicos destinados a la atención de los albergues y centros de acopio habilitados con ocasión de la calamidad.

En virtud de lo anterior, la entidad en fecha 2 de febrero de 2026, procedió a realizar la verificación de antecedentes e inhabilidades, constatando que no existían inhabilidades ni restricciones para que dicha empresa realizara la prestación del servicio en comento. Que una vez verificado lo anterior, mediante oficio adiado de la misma fecha, se le solicitó al contratista mediante Invitación de apoyo logístico en el marco de la calamidad pública y urgencia manifiesta, manifestar su disponibilidad para ejecutar las actividades descritas en dicho documento, así como el aporte de la documentación que permitiera verificar de manera actualizada su experiencia e idoneidad para la ejecución del contrato.

Que la mencionada empresa respondió el mismo día, anexando los documentos requeridos, y a su vez, expresando su voluntad de asumir la ejecución del servicio en los términos allí descritos.

Que una vez verificada la documentación aportada por la empresa, la entidad pudo constatar el cumplimiento de todos los requisitos legales y técnicos, así como la aceptación expresa de los valores por parte del contratista, lo que permitió emitir la orden para iniciar la ejecución de las actividades contempladas en el presente proceso, lo cual puede ser constatado en el documento denominado “INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA CONTRATACIÓN POR URGENCIA MANIFIESTA”, el cual hace parte integral del expediente contractual.

Para establecer los requisitos de idoneidad, experiencia y condiciones financieras que se verificaron y se detallan a continuación se tuvieron en consideración requisitos habilitantes fijados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 garantizando de esta manera los principios de transparencia y legalidad.

4.1 CONDICIONES DE IDONEIDAD

Para verificar las condiciones de idoneidad, se solicitó al contratista la documentación que permitiera constatar por parte de la entidad lo siguiente:

4.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

A. Contar con capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Contar con capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y la Ley.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República, disposición aplicable tanto al proponente como a los integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. La entidad verificó los antecedentes judiciales en línea, así como los certificados de antecedentes disciplinarios conforme al artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.
E. Acreditar que no estaba inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se solicitó certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificó:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días.
b. Que el objeto de la sociedad permitiera ejecutar las actividades descritas en el objeto de la presente invitación.
c. Que, en caso de que el representante legal tuviera restricciones para contraer obligaciones, acreditara su capacidad mediante autorización suficiente otorgada por el órgano social competente.
d. El nombramiento del revisor fiscal, en caso de existir.
e. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Se solicitó presentar certificación de pagos de seguridad social y aportes legales, suscrita por el revisor fiscal o, cuando no se requirió revisor fiscal, por el representante legal bajo juramento, en la que constara el pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de la Construcción, cuando correspondiera. La entidad verificó la validez de los certificados, sin exigir las planillas de pago.

4.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación a implementar, no se exigió la acreditación de experiencia a través del RUP; no obstante, se permitió que el proponente lo anexara para efectos de verificación del cumplimiento de este requisito, verificando que el RUP estuviera vigente y en firme.

Para la acreditación de la experiencia, se requirió presentar certificaciones de experiencia o actas finales de liquidación de contratos previos, incluyendo aquellos celebrados con particulares o entidades estatales. Se indicó que el proponente sólo podía acreditar la experiencia propia y no la de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se solicitó acreditar que el contratista hubiera ejecutado, por lo menos, uno (1) y como máximo seis (6) contratos cuyo objeto o alcance incluyera el servicio de apoyo logístico, verificando el número de contratos y su correspondencia con el servicio requerido.

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizó de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Se solicitó al proponente aportar uno o varios de los documentos que se detallan a continuación, para que la entidad realizara la verificación de manera directa. Los documentos debían estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el

contratista o el interventor, según correspondiera. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para acreditar la experiencia, se tuvo en cuenta el orden de prevalencia establecido:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que constara el recibo a satisfacción de la obra contratada, debidamente suscrita por quien estuviera en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio, válida únicamente para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Facturación electrónica.

4.3 CONDICIONES FINANCIERAS.

En consideración la premura existente para la iniciación de las labores a contratar, y en aras de garantizar los principios de transparencia, planeación, celeridad, cumpliendo con el deber de selección objetiva, la entidad encuentra procedente y ajustado a las buenas prácticas, tomar como referencia los indicadores financieros obtenidos del estudio del sector tal como se detalla a continuación:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,93
Índice de endeudamiento	≤ 22%

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

La evaluación financiera y organizacional de la propuesta se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme en caso de que el proponente cuente con este documento. En caso de que no cuente con RUP. La información podrá ser verificada en el Balance con estado de resultados.

4.4 OFERTA ECONÓMICA

Se verificó la aceptación por escrito de los valores por parte del contratista, los cuales fueron establecidos por el municipio en la invitación y corresponden a los definidos en la Resolución de precios No. 0022 del 13 de enero de 2026, *"Por medio de la cual se establece la tabla de valores comerciales de referencia para los presupuestos de los contratos y convenios que suscriba el municipio de Montería durante la vigencia 2026".* Se contemplaron la totalidad de los ítems, especificaciones técnicas y en ningún caso se supera el presupuesto oficial determinado por la entidad, en el marco de la orden impartida el 2 de febrero de 2026.

5.- VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE PERMISOS O LICENCIAS ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con el alcance, la naturaleza y las especificaciones del servicio a suministrar, no se requieren permisos ni licencias especiales.

6.- VERIFICACIÓN QUE EL VALOR DE LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PRECIOS DEL MERCADO.

En lo referente al valor de los servicios a suministrar, estos fueron establecidos de conformidad con la Resolución de precios N.° 0022 del 13 de enero de 2026*, "Por medio de la cual se establece la tabla de valores comerciales de referencia para los presupuestos*

de los contratos y convenios que suscriba el municipio de Montería durante la vigencia 2026", la cual es utilizada por la Entidad como referente para la estructuración económica de los procesos contractuales que adelanta.

Los valores contenidos en dicha resolución fueron calculados con base en el promedio de tres cotizaciones con precios de referencia del año 2026, solicitadas por la Secretaría General del Municipio a proveedores y empresas dedicadas a la prestación de estos servicios y productos en el departamento de Córdoba, entre los cuales se encuentran: CRISTIAN PRETELT EVENTS S.A.S., PD AUDIO & SONIDO S.A.S., WL LOGÍSTICA Y EVENTOS, ASADOS MONTERÍA – JULIO CÉSAR CARE, GRUPO MECEV y RESTAURANTE-BAR COCINA EXPRESS.

En ese sentido, el 2 de febrero de 2026 se solicitó al contratista manifestar por escrito su aceptación para la prestación del servicio logístico requerido, incluyendo los valores unitarios establecidos en la invitación, frente a lo cual se obtuvo respuesta positiva, tal como reposa en el expediente contractual.

Así las cosas, se concluye que los valores ejecutados en la contratación se encuentran ajustados a los precios de mercado, toda vez que corresponden a los definidos en la Resolución de precios vigente del municipio, la cual se fundamenta en un estudio previo de mercado realizado con proveedores del sector.

NOTA IMPORTANTE: El presupuesto oficial se establece A PRECIO UNITARIO, con el fin de establecer el contrato A MONTO AGOTABLE en aras de hacer un uso responsable y razonable de los recursos en la medida que sean requeridos los servicios logísticos.

7.- SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En consideración a la naturaleza y labores a desarrollar en el marco del contrato, se designa al Secretario de General para que realice las labores de supervisión, seguimiento y control sobre el mismo.

8.- CONDICIONES DEL CONTRATO.

Las condiciones del contrato a celebrar son las que se detallan a continuación:

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>APOYO LOGISTICO PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ALOJAMIENTOS TEMPORALES Y EL CENTRO DE ACOPIO DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA MEDIANTE DECRETO 0037 DE 2026, LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 0038 DE 2026, Y EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE DECRETO No. 0150 DE 2026</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO</td><td>Las especificaciones del servicio logístico a proveer son las que a continuación se detallan:
<table>
<tr><th colspan="3">LOGÍSTICA POR DÍA</th></tr>
<tr><th>N°</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td></td><td>PANTALLA - POR DIA O LO QUE DURE EL EVENTO</td><td></td></tr>
<tr><td>1</td><td>Alquiler de TV 50" Smart, con soporte a piso por día 111,68 x 64,42cm, resolución 3,840 x 2.160 / 4k - ultra HD - imagen naturalmente Nítida</td><td>1</td></tr>
<tr><td></td><td>VENTILADORES Y AIRE - POR DIA O LO QUE DURE EL EVENTO</td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>Alquiler de ventiladores industriales de pie, diámetro 30cm, 280w, tres velocidades</td><td>1</td></tr>
<tr><td></td><td>MOBILIARIO - POR DIA O LO QUE DURE EL EVENTO</td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>Alquiler de silla plástica sin brazo blanca, de medidas: Largo 46,5 cm Ancho 49,5 cm Alto 89,0 cm</td><td>1</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	4	Alquiler de mesones largos de 10 puestos abatibles vestidos medios 7" (210 cm)	1
	5	Alquiler de megáfono de batería recargable con 25W	1
		CARPAS Y TECHO - POR DIA O POR LO QUE DURE EL EVENTO	
	6	Alquiler de carpa 4x4 lona blanca o institucional	1
	7	Alquiler de carpa 6x4 lona blanca	1
	8	**OTROS- POR DIA O LO QUE DURE EL EVENTO**	1
	9	Alquiler de baños portátiles - incluye asistencia, papel higiénico, ambientador, toalla de manos	1
	10	Alquiler de carpa 2 x 2 lona blanca	1

VALOR:

El valor presupuestado para la presente contratación es hasta por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.000 M/CTE.)** a **MONTO AGOTABLE**, incluido el valor del IVA y demás impuestos locales y nacionales a que haya lugar.

Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal.

Los valores antes descritos incluyen los costos de transporte, montaje y desmonte de los mismos hasta el sitio del evento, sea en zona rural o urbana.

El presupuesto estimado para la contratación es el siguiente:

LOGISTICA POR DÍA		
N°	**DESCRIPCION**	**VR. UNITARIO**
	PANTALLA - POR DIA O LO QUE DURE EL EVENTO	
1	Alquiler de TV 50" Smart, con soporte a piso por día 111,68 x 64,42cm, resolución 3,840 x 2.160 / 4k - ultra HD - imagen naturalmente Nítida	$ 2.722.597
	VENTILADORES Y AIRE - POR DIA O LO QUE DURE EL EVENTO	
2	Alquiler de ventiladores industriales de pie, diámetro 30cm, 280w, tres velocidades	$ 205.479
	MOBILIARIO - POR DIA O LO QUE DURE EL EVENTO	
3	Alquiler de silla plástica sin brazo blanca, de medidas: Largo 46,5 cm Ancho 49,5 cm Alto 89,0 cm	$ 1.642
4	Alquiler de mesones largos de 10 puestos abatibles vestidos medios 7" (210 cm)	$ 51.429
5	Alquiler de megáfono de batería recargable con 25W	$ 118.151
	CARPAS Y TECHO - POR DIA O POR LO QUE DURE EL EVENTO	
6	Alquiler de carpa 4x4 lona blanca o institucional	$ 255.137
7	Alquiler de carpa 6x4 lona blanca	$ 426.369
8	**OTROS- POR DIA O LO QUE DURE EL EVENTO**	
9	Alquiler de baños portátiles - incluye asistencia, papel higiénico, ambientador, toalla de manos	$ 445.204
10	Alquiler de carpa 2 x 2 lona blanca	$ 223.333

PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato se establecerá a partir del día DOS (02) DE FEBRERO DE 2026 HASTA el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Garantizar la calidad de los bienes a suministrar de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas.
2. Acatar las ordenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio, y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Realizar el informe de ejecución, parciales y final, de acuerdo a lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas.
4. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.

	5. Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la ley. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales ocurrencias a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 ley 80 de 1993. 7. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Prestar el servicio logístico de forma inmediata de acuerdo con las especificaciones técnicas y conforme a las cantidades solicitadas a través del supervisor. Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, se deberá entregar con los informes de ejecución lo siguiente: a) Certificación de entrada a almacén municipal de los bienes, cuando aplique de acuerdo con las solicitudes realizadas por la entidad y el lugar de entrega. b) Copia de las solicitudes. 2. Operar toda la logística necesaria para el funcionamiento de los alojamientos temporales y el centro de acopio, según los requerimientos del supervisor. Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación se debe aportar con los informes evidencia fotográfica. 3. Cubrir el transporte de los bienes solicitados por la entidad al lugar que esta indique, así como su recogida una vez finalizada su utilización. 4. Garantizar el cargue, descargue, montaje y puesta en sitio de los bienes y servicios a suministrar. 5. Mantener durante su ejecución del contrato, los precios propuestos. 6. Garantizar que cada uno de los insumos utilizados se encuentren en perfecto estado. 7. Construir una garantía única de acuerdo con lo previsto por la entidad.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: A) UN PRIMER PAGO correspondiente a los servicios logísticos prestados desde la fecha en que se impartió la orden de ejecución de actividades, esto es, el 02 DE FEBRERO DE 2026, hasta la fecha de suscripción del presente contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de ejecución del contratista y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. B) El saldo restante del valor del contrato se pagará mediante ACTAS PARCIALES DE SERVICIO, previa ejecución de las actividades, presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de ejecución del contratista, acompañado de certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor y del informe de supervisión en el que conste que las actividades se están realizando de acuerdo con los compromisos adquiridos en el contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución y acta de liquidación, el cual dará cuenta de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del SUPERVISOR donde conste e cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	Se tienen como riesgos de la respectiva contratación, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones de las partes y la calidad defectuosa de los servicios y/o elementos a suministrar.
MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS	El Municipio de Montería, considera que en la ejecución y desarrollo del respectivo contrato que se celebre, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por lo que se considera necesario la constitución por parte del correspondiente contratista, de póliza de seguros con los siguientes amparos: Cumplimiento: Que ampare al Municipio de Montería de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, en un diez (10) por ciento del valor total del contrato, durante el término de duración del contrato y seis meses más. Calidad del servicio: Que ampare la calidad del servicio, en un diez (10) por ciento del valor total del contrato, durante el término de duración del contrato y seis meses más.

9- INSCRIPCIÓN DEL OBJETO EN CONTRACTUAL RN RL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Este contrato se encuentra en el Plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio de Montería vigencia 2026 según certificado No. 1687 suscrito por la Coordinadora del área de Compras Municipal de fecha 25 de febrero de 2026, anexo que hace parte integral de este documento.

25/2/26, 17:07 ERP Alcaldia Montería

Alcaldía de MONTERÍA

Secretaría General
Coordinación Área de Compras
CERTIFICA,

N° P.C 1687

Que dentro del plan anual de adquisición para la vigencia 2026 del Municipio de Montería se encuentra inscrito: 1687-APOYO LOGISTICO PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ALOJAMIENTOS TEMPORALES Y EL CENTRO DE ACOPIO DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA MEDIANTE DECRETO 0037 DE 2026, LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 0038 DE 2026, Y EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE DECRETO No. 0150 DE 2026

Códigos UNSPSC	45111500 45111600 45111700 39112400 90101600 90101500 90101700 81141600
Fecha proyectada de inicio del proceso de Selección	Febrero
Duración Estimada del Contrato.	2 - Mes (s)
Modalidad	Contratación directa
Valor	$ 1.000.000.000
Fuente de Financiación	Recursos propios
Responsable de Contratación	SECRETARIA DE GOBIERNO
Este proceso es susceptible de limitarse a MiPymes?	No
Este proceso es susceptible de estructurarse por lotes o segmentos?	No
Cumple con el Decreto 248 de 2021 con relación 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la Agricultura Campesina local y con los bienes y servicios del el artículo 2.2D.1.1.3	No

La anterior información se certifica de conformidad con la información suministrada por la respectiva dependencia, cualquier modificación al presente documento debe ser reportada para su actualización

Dado en Montería a los (25) días del mes de febrero de 2026

GENY PAOLA ATENCIA GOMEZ

10- GESTIÓN PRESUPUESTAL PARA RESPALDAR LAS OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATO.

El Municipio de Montería adelantó la gestión presupuestal para respaldar las obligaciones del futuro contrato como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001024 de fecha 25 de febrero de 2026 expedido por el profesional Universitario de Presupuesto de la entidad tal como se inserta en la siguiente imagen:

Alcaldía de MONTERÍA

Alcaldia de Monteria
OFICINA DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	26001239
CDP No.	26001024
	miércoles 25 febrero 2026

CERTIFICA
Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas así:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponible.
2.3.2.02.02.008.42	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4503028		$ 1.000.000.000,00	$ 1.000.000.000,00
				Totales...	$ 1.000.000.000,00	$ 1.000.000.000,00

CON SITUACION DE FONDO
Total CDP en letras: MIL MILLONES de Pesos

El certificado No. 26001024 se emite en Monteria el dia miércoles 25 de febrero de 2026 como requisito previo a:
APOYO LOGISTICO PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ALOJAMIENTOS TEMPORALES Y EL CENTRO DE ACOPIO DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA MEDIANTE DECRETO 0037 DE 2026, LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 0038 DE 2026, Y EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE DECRETO No. 0150 DE 2026

Dairo Hoyos Bedoya
Profesional Especializado

10.- DOCUMENTAR LAS ACTUACIONES SURTIDAS.

Se creará un expediente que contendrá todos los documentos aquí relacionados con el fin de soportar cada una de las actuaciones adelantadas en el marco de la declaratoria de la calamidad pública y la Urgencia Manifiesta.

De igual forma, los soportes de ejecución de las actividades y los demás aspectos que estén relacionados directamente con este particular.

Para constancia se firma en Montería a los diez (10) días del mes de marzo de 2026.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS GARCÍA SUÁREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE MONTERÍA

DANIEL EDUARDO PATRON PEREZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE MONTERIA

Proyectó técnicamente: Clara Inés Muskus Vergara – Contratista SGM
Proyectó financieramente: Gustavo Martínez
Proyectó jurídicamente: José Otero – Contratista SGM